



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

201841730100458152

ESQUEMA BÁSICO

Numero de Radicación: 201841730100458152 Fecha de Expedición: 21 de mayo del 2018
 Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha.

Interesado:	VANESSA PALMA	CC/NIT:	1151935911
Corregimiento:	Saladito	Manzana:	No aplica
Localización del predio:	Entre los ejes coordenados N:876494; N:876276; E:1051347; E:1051756.	Lote:	No aplica
Polígono Plano Levantamiento Topográfico:	P1, P2, P3....,P30, P31, P1.	Área (m²):	25720.45

Concepto Técnico Ambiental expedido por CVC No. 136 de febrero 19 del 2018.

RESERVACIONES

1. ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)

Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014, por el cual se adopta la revisión extraordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, no se hacen exigencias de cesión, ni adecuación por este concepto. Ya que el predio se encuentra localizado en las Áreas Sustraidas de la Reserva Forestal Protectora Nacional de Cali del Municipio de Santiago de Cali.

2. VIAS PÚBLICAS (Cesión y Adecuación)

Teniendo en cuenta la visita de inspección al terreno y el diseño vial adoptado en este sector de la ciudad debe ceder a título gratuito y por escritura pública al Municipio de Santiago de Cali, el área correspondiente a la vía colectora (Vía a Cristo Rey) que se encuentra proyectada al interior del predio. Debe construir la berma correspondiente a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote por estos costados siguiendo especificaciones de construcción dadas por la Secretaría de Infraestructura del Municipio.

3. SERVICIOS PÚBLICOS

Para la aprobación de la respectiva licencia urbanística, debe presentar copia de las autorizaciones que sustenten la forma en que se prestarán los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, o las autorizaciones y permisos ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en caso de autocabastecimiento y el pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 79 numeral 17 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Resolución 462 del 13 de julio 2017 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

A. OTRAS OBSERVACIONES

Para la adecuación del espacio público (vías y zonas verdes), se debe dar aplicación del MFCCEP (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), Decreto Municipal 0816 de 2.010. El 26% de predio se encuentra localizado en suelos de protección forestal, bosques y guaduales actuales. Se deben seguir las indicaciones establecidas en el Artículo 77, "Suelos de Protección Forestal".
 Previo a la solicitud de alguna licencia ante una curaduría urbana, se deberán tramitar los permisos

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus intereses, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo, ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, ni autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación de la respectiva licencia urbanística, ante una de las curadurías de la jurisdicción de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

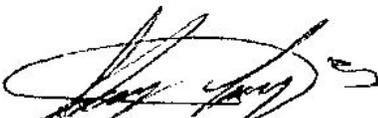
ambientales ante la CVC y se debe dar cumplimiento a lo establecido en el oficio No. 136 de febrero 19 del 2018 suscrito por la CVC.

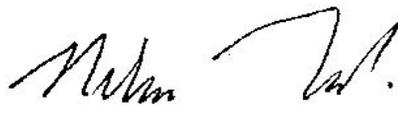
El predio se encuentra localizado en zona de Amenaza media mitigable por movimientos en masa. Se deben seguir las indicaciones establecidas en el Artículo 419 "Condicionamientos para Adelantar Procesos de Desarrollo y Construcción en Zonas de Amenaza Media por Movimientos en Masa"

Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar el correspondiente recibo oficial del Impuesto de Delineación Urbana con base al área de construcción, conforme lo establece el Acuerdo 321 de diciembre 30 de 2011 y el Decreto Extraordinario 0259 de mayo 6 del 2015 y presentarlo debidamente cancelado.

Los profesionales de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.


KAREN LILIANA HURTADO
Contratista


ELENA LONDOÑO GOMEZ
Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Karen Liliana Hurtado, Contratista
Revisó: Emilio Ospina Perla, Contratista

Copia Folder Radicado 201841730100458152
Plano de Ref.: 27W-E

X
Firma Carlos G. López
Mayo 31 / 2019

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no ocide definitivamente sobre la actuación administrativa no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación de la respectiva licencia urbanística ante una de las curadurías del municipio de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición.